

Memorándum 01/22

Impuesto sobre los Bienes Personales – Modificaciones Legales y Reglamentarios

Buenos Aires, 3 de enero de 2022

En el Boletín Oficial del 31-12-2021 se publicó la ley 27677 y su decreto reglamentario mediante los cuales se modifica el impuesto sobre los bienes personales a partir del periodo fiscal 2021. A continuación, un breve resumen de las novedades:

1. Mínimo y valores no imponibles:

1.1. Se aumenta el mínimo no imponible de \$ 2.000.000 a \$ 6.000.000.

1.2. Respecto de los inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, se aumenta el valor no imponible de \$ 18.000.000 a \$ 30.000.000.

1.3. Los importes antedichos se actualizarán anualmente a partir del periodo fiscal 2022, según la variación operada en el IPC entre octubre del periodo fiscal anterior a octubre del periodo fiscal de que se trate.

2. Alícuotas para residentes en el país:

2.1. Para los bienes en el país:

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

2.2. Para los bienes en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

2.3. Se delega al PEN la facultad de disminuir las alícuotas aplicables a los bienes situados en el exterior, para los activos financieros situados en el exterior, en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización. Haciendo uso de esta delegación el PEN, mediante el Decreto 912/2021 dispone que:

2.3.1. Quedan exceptuados de esta tasa diferencial los residentes en el país que hubieren repatriado activos financieros situados en el exterior debiendo tributar según la escala del punto 2.1.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

2.3.2. Se entenderá por repatriación al ingreso al país, hasta el 31/3 de cada año, inclusive, que representen, en conjunto y por lo menos, el equivalente al 5 % del total del valor de los bienes situados en el exterior. de:

- Las tenencias de moneda extranjera en el exterior y;
- Los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros¹.

2.3.2.1. El beneficio anterior se mantendrá en la medida en que los fondos repatriados y sus producidos, permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras) en entidades financieras hasta el 31/12 del año calendario de la repatriación o, si esos fondos se afectan en forma total o parcial desde la mencionada cuenta a:

2.3.2.1.1. Su venta en el MULC.

2.3.2.1.2. La adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el BICE siempre que tal inversión se mantenga hasta el 31/12 del año en que se produjo la repatriación.

2.3.2.1.3. La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, que cumplan con los requisitos exigidos por la CNV y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31/12 del año en que se produjo la repatriación.

¹ La tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior; participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales; derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior; toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación.

Si la afectación de fondos fuera parcial, el remanente no afectado debe continuar depositado en las cuentas de la entidad financiera original hasta cumplir.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.